



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 90533

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A vs. ROSMIRA SÁNCHEZ NIETO y OTROS

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Bogotá, concedió el recurso extraordinario de casación a la parte demandada, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., que efectivamente fue la que interpuso el recurso de casación, lo cierto, es que al revisar el contenido de dicho auto, se observa que el mismo contiene varias incongruencias, nótese que al iniciar el estudio del mencionado proveído se manifiesta que el recurso fue interpuesto por *«el apoderado de la parte demandada Rosmira Sánchez Nieto y Karen Juliana Rincón Sánchez»*, cuando en realidad estos sujetos procesales son demandantes; lo mismo sucede cuando previo a emitir la parte resolutive, el Tribunal señala que *«de lo expuesto se sigue, conceder el recurso interpuesto por la parte accionante»*;

teniendo en cuenta todo lo anterior, se devuelve el proceso al Tribunal de origen para que resuelva lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

| | |
|---------------------------------|--|
| CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO | 110013105016201500563-01 |
| RADICADO INTERNO: | 90533 |
| RECURRENTE: | SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. |
| OPOSITOR: | DARLINE JULIETH RINCON SANCHEZ, ROSMIRA SANCHEZ NIETO, MARIA IDALY CUBIDES NEIZA |
| MAGISTRADO PONENTE: | DR. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ |



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **13 DE AGOSTO DE 2021** a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **132** la providencia proferida el **12 DE AGOSTO DE 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **19 DE AGOSTO DE 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **12 DE AGOSTO DE 2021**

SECRETARIA _____